

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud, así como también los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier.

De igual beneficio disfrutaban las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2140.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Barcelona, cuyo nombre y media filiación á continuación se inserta, y en caso de ser habido lo podrán á mi disposición.

Tarragona 28 Setiembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Soldado Juan Alvarez Muñoz, hijo de Carlos y de Tecla, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, vecindado en Perelló. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 28 años.

Núm. 2141.

Habiéndose extraviado á D. Emilio Carabia Vidal, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 6.ª clase expedida

á su favor en 17 de Diciembre último bajo el núm. 1819; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 28 Setiembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2142.

Habiéndose extraviado á D. Magin Cerdá Nicolau y á D. José Cucurull Golorons, vecinos de Constantí, las cédulas personales de 6.ª y 7.ª clase expedidas á su favor en 7 de Diciembre y 1.º de Octubre últimos bajo los números 572 y 22 respectivamente; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 28 Setiembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2143.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Domingo Aymerich, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Nuestra Señora del Carmen», al sitio de *Coll de las Masias*, término municipal de Vimbodí; que linda á N. con tierras de Ramon Juncosa, por E. con las de María Cavallé, por M. con el monte de Poblet y por P. con Juan Lladó; haciendo la designación siguiente: se tendrá por punto de partida la parte S. de una pequeña escavacion practicada en donde se encuentra la mina, con dos visuales dirigidas la primera, al monte alto de *Coll de las Masias* y direccion al N., y la 2.ª al monte de Poblet en direccion al M.; desde él en direccion á P. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª direccion S. 200 metros; de 2.ª á 3.ª direccion N. 400 metros; de 3.ª á 4.ª direccion

E. 300 metros; de 4.ª á 5.ª direccion O. 400 metros y de 5.ª á 1.ª direccion P. 100 metros.

Admitida por mi decreto de fecha 25 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 27 Setiembre de 1878.—Ramon de Mazón.

Núm. 2144.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«En nota-circular dirigida por el Ministerio de Estado á las Legaciones y Consulados extranjeros en España, con fecha 10 del actual, se dice lo que sigue:—«Con objeto de facilitar la inscripcion en los registros de extranjería que se llevan en los Gobiernos civiles de provincia y evitar al mismo tiempo las dificultades que continuamente ocurren para entregar á los súbditos extranjeros la cédula personal especialmente cuando se presentan sin pasaporte ni documento que acredite ó identifique su individualidad, seria conveniente que por la Legacion ó Consulado respectivo se expidiese al súbdito de su nacion que resida ó tuviese ánimo de residir en España, un volante ó documento análogo que en sustitucion del pasaporte, sirva para verificar la inscripcion que marca el art. 9.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, expresando la nacionalidad á que pertenece el individuo y cuántos datos deban constar en la referida cédula personal.—Siendo esta medida beneficiosa tanto á los súbditos extranjeros que residan en España,

como á las Legaciones y Consulados respectivos, así como á las Autoridades locales, no dudo que por parte de V... recibirá la cooperacion eficaz, para su debida aplicacion.»—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de los que pueda interesarle.

Tarragona 28 Setiembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2145.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO de la provincia de Tarragona.

La perniciosa práctica seguida por algunos mal aconsejados vinicultores de adicionar sustancias estrañas á los vinos con el objeto de aumentar su coloracion, no ha podido menos de llamar preferentemente la atencion de esta Junta, celosa de los intereses que representa y decidida siempre á valer-se de cuantos medios tiene á su alcance para allanar los obstáculos que se opongan al completo desarrollo de la riqueza de esta provincia.

Si se quiere salvar nuestra principal industria agricola de un porvenir triste y desastroso, preciso es que los vinicultores desechen y releguen al olvido, de una vez para siempre, procedimientos que nunca deben practicarse en buena vinificacion, por los funestos resultados que puedan acarrear á la salud pública, al propio tiempo que amenazan con el más profundo descrédito al comercio de exportacion. La casi totalidad de materias colorantes empleadas como medio artificial para dar color á los vinos son eminentemente venenosos, siendo sin

duda alguna la fuchsina la mas nociva y perjudicial de todas ellas, cada vez que bastan muy cortas dosis para producir efectos sumamente sensibles. El expresado abuso constituye un crimen que conviene perseguir y castigar de una manera ejemplar; pues si desgraciadamente se generalizase, los vinos de este país correrian el gravísimo peligro de no ser admitidos en los mercados extranjeros, á cuya entrada se les somete á un riguroso exámen analítico, siendo rechazados para el consumo aquellos que contienen alguna cantidad de fuchsina, por pequeña que sea.

Esta Junta ha observado además con sorpresa y disgusto publicarse libros y folletos recomendando la fuchsina como uno de los mas poderosos agentes para dar coloracion á los vinos; libros escritos en forma de máximas, secretos y recetas, anunciados pomposamente y que por lo mismo no dejan de tener bastante circulacion entre los cosecheros; pero estos deberian mantenerse prevenidos y en la conviccion de que solo se trata de explotar su ignorancia ó buena fé, no dando crédito á dichos escritos ni mucho menos á los especuladores que en los pueblos venden el mencionado producto venenoso, bajo diversos nombres, y en distintas formas.

Conviene, pues, que los industriales vinícolas, de todas clases y condiciones, tengan muy en cuenta los hechos expuestos y atiendan las patrióticas observaciones que esta Corporacion les dirige en cumplimiento de un sagrado deber. Afortunadamente existen en esta provincia un gran número de variedades de vid que producen vinos sumamente ricos en principios colorantes y de una notable fuerza alcohólica; propáguese el cultivo de estas variedades cuando se trate de obtener vinos tintos de fuerte coloracion; pero en ningun caso ni bajo concepto alguno es conveniente la adiccion de materias estrañas á los mismos, sea cual fuere su naturaleza y procedencia.

Y como quiera que los vinos preparados con fuchsina pierden sus buenas cualidades naturales y carecen á la vez de las condiciones higiénicas necesarias, siendo por lo tanto perjudiciales á la salud de los consumidores, esta Junta encarece muy particularmente á las Autoridades locales la

mas activa y celosa vigilancia; y que con arreglo á lo que disponen las leyes, castiguen enérgicamente cualquier abuso que se cometa en sus respectivas jurisdicciones, en la seguridad de que obrando así, á la vez que prestarán un importante servicio á sus administrados, contribuirán eficazmente á la regeneracion y mejor crédito de nuestra produccion vinícola.

Esta Junta ha acordado igualmente remitir á todos los Alcaldes de la provincia ejemplares de esta alocucion, previniéndoles que la tengan constantemente expuesta al público, en sitio conveniente, á fin de que llegue á conocimiento de los vinicultores y cosecheros del país.

Tarragona 26 de Setiembre de 1878.—El Presidente, M. Netto y Roca.—P. A. de la J.—El Ingeniero Secretario, Arturo Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2146.

CÉDULA DE CITACION.

En méritos de causa criminal que pende en el Juzgado de este partido sobre secuestro de D. Salvador Vidal y José Garrit y muerte sucesiva de los mismos, se ha acordado examinar á José Cervera y Verge, vecino que fué de Godall y sargento de la partida carlista que mandaba Gabriel Martí (a) Moset, é ignorándose la actual residencia del José Cervera, se ha mandado en providencia de veinte y uno del actual, se le cite por medio de cédula para que comparezca ante el expresado Juzgado dentro el término de ocho dias. Y habiéndose mandado insertar la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que le sirva de citacion, se expide la presente en Tortosa á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, Fernando Delmás.

Núm. 2147.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador D. José

Besora á nombre de D. José Nogués y Domenech, vecino de Porrera, se ha solicitado que se declare que las fincas á saber: Una casa situada en dicha villa de Porrera, calle Mayor, señalada de número dos; una bodega y patio situado en la propia villa, calle del Castillo, número dos; una pieza de tierra viña, de tres hectáreas, en el término de la referida villa y partida de Solanes; otra tambien viña, avellanos y regadío é yermo, llamada Sentiu, término de esta villa, de nueve hectáreas, y otra en el propio término de esta villa y partida Mañana, viña, avellanos é yermo, de diez hectáreas; correspondian en pleno dominio á la difunta Antonia Asens y Nebot, vecina que fué de la expresada villa de Porrera, y en su virtud he dispuesto convocar por medio de los correspondientes edictos, por tres veces consecutivas, para que todos aquellos á quienes pueda perjudicar la inscripcion en el Registro de la propiedad del expresado dominio, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho, caso de convenirles, dentro el término de ciento ochenta dias.

Dado en Falsét á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pasco, Escribano.

Núm. 2148.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente de cobro de costas de la causa que sobre tentativa de violacion y asesinato se siguió contra Pedro Monseny y Marca, cuyo actual paradero no consta, se previene á este que el dia catorce de Octubre próximo á las once de su mañana se presente en este Juzgado á firmar la Escritura de venta de una porcion de tierra de su propiedad rematada en méritos de dicho expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo la otorgará de oficio este Juzgado.

Tarragona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio M. de Gavaldá.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre enagenacion de parte de material importado con franquiza de derecho por la compañía de Canalizacion del Ebro, se cita á Joaquin Mensior, patron del laud San José, en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, Vicente Ballester, patron del laud San Andrés y José Navarro, patron del laud San José, en el mismo mes y año y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-convento del Cármea, dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial*, para prestar declaracion en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citacion acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula en Tortosa á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ldo. Paulino Maldonado.

ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.
Tarragona 16 de Setiembre de 1878.

BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y punto, que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	CONTRIBUCIONES.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. José Zamora.....	Pont de Armentera....	Territorial	Del 3 al 4 Octubre..	De 7 mañana á 1 tarde	Casa Bassan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 28 de Setiembre de 1878.—Por el Director.—El primer Administrador, Joaquin Rius Montaner.

Sucursal de Tarragona.